

ORDENANZA N° **3374/2023**

VISTO: El Expediente E.M. N° 4.815 de fecha 19/12/2022, iniciado por el “Club Social, Cultural y

Deportivo Mariano Asociación Civil”, tramitado ante la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. es remitido a este Concejo Deliberante por el Ejecutivo Municipal con el fin de otorgar un espacio público al Club citado para el desarrollo de Actividades Deportivas y Recreativas.-

Que, la Asociación Civil presentante, solicita la desafectación del espacio municipal Lote M con una superficie total de 4.890,54 m²., a los fines de ceder el mismo con opción de compra a ese Club con el objetivo de construir la sede social, dos canchas de fútbol para llevar adelante prácticas de entrenamiento y contención de los equipos de distintas categorías que componen ese Club, sanitarios, vestuarios, y otros, según el Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentado.-

Que, el Club Mariano es una de las instituciones con más historia de nuestra localidad, tiene 37 años de historia deportiva y comunitaria, remontando sus orígenes al año 1985, cuando el Padre

Piero Santilli organiza el tan recordado grupo de jóvenes de Mariano de la Capilla del Barrio Lanín, quienes tenían espíritu de ayuda a los que más necesitaban, llevando adelante un trabajo social, educativo y de esparcimiento para que los niños/as de ese sector tuvieran un espacio de contención. La cual no solo puede ser vista como una entidad deportiva educación informal, difusión de la cultura, de recreación ó ámbito de socialización. -

Que, los clubes de barrio son todo eso y algo más. Generan identidad, pertenencia, inciden en la formación integral y permiten ser un lugar de convivencia entre personas diferentes.-

Que, mediante Ordenanza N° 2632/2016, sancionada en fecha 14/09/2016, se adhiere a la Ley N° 3014, sancionada en fecha 11/08/2016, por la que se adhiere a la Ley Nacional 27.098 - Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo, sancionada en fecha 17/12/2014, la cual define como clubes de barrio y de pueblo a aquellas asociaciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro, que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas no profesionales en todas sus modalidades y que faciliten sus instalaciones para la educación no formal, el fomento cultural de todos sus asociados y la comunidad a la que pertenecen y el respeto del ambiente, promoviendo los mecanismos de

socialización que garanticen su cuidado y favorezcan su sustentabilidad.-

Que, este Concejo Deliberante valora el trabajo de las instituciones de nuestra localidad, como en este caso, facilitando los espacios para su crecimiento y desarrollo integral. Y de esta manera se puedan fortalecer como espacio de contención colectiva dentro de nuestra comunidad, incentivando principalmente a las infancias, adolescencias y las juventudes a desarrollar los valores propios del deporte, los que proyectan a lo largo de su vida social.-

Que, conforme lo establecido en el Artículo 68° de la Carta Orgánica Municipal, para la cesión del espacio público de referencia, se debe realizar el procedimiento doble lectura y audiencia pública.-

Que, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Extraordinaria de fecha 22/12/2022, se realizó Audiencia Pública el día 23/01/2023, y en Sesión Extraordinaria de fecha 23/01/2023, en tratamiento sobre tablas y por unanimidad, resuelve aprobar el mismo en segunda lectura.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL,

**EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. a),
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES,
REUNIDO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE DESAFECTA: del Área del Parque Industrial de Junín de los Andesy **SE**

INCORPORA al Patrimonio Privado Municipal el Remanente del Lote 9 de la Manzana 92, Nomenclatura Catastral 13-20-058-09120000, Remanente que surgiera de la desafectación realizada por Ordenanzas N° 2165/2012 y N° 3160/2021.-

ARTÍCULO 2°: SE DESAFECTA: del Patrimonio Público Municipal y **SE INCORPORA**al

Patrimonio Privado Municipal el Espacio Verde de la Manzana 92, Nomenclatura Catastral 132005806120000.-

ARTÍCULO 3°: Los inmuebles descriptos en los Artículos 1° y 2° de la presente (parte del

Remanente y parte del Espacio Verde), conforman una superficie total de Cuatro Mil Ochocientos Noventa Mil con Cincuenta y cuatro metros cuadrados (4.890,54 m².), o lo que en más o

menos resulte de la práctica de la mensura de división definitiva, y cuyas medidas lineales y angulares surgen del croquis que se agrega e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 4°: SE APRUEBA: la cesión con cargo de la superficie descrita en el Artículo 1° de

la presente al “Club Social, Cultural y Deportivo Mariano Asociación Civil” (Decreto Provincial N° 2450/19), para la construcción de sede social, dos canchas de fútbol para llevar adelante prácticas de entrenamiento de los equipos de distintas categorías que componen ese Club, sanitarios, vestuarios, y otros, según el Plan de Trabajo presentado obrante a fs. 48, 49, 50,51,52 y 53 del Expediente E.M. N° 4.815/22, el cual se agrega a la presente como Anexo II. Dicha cesión no podrá ser utilizada para otro fin que no sea la del proyecto presentado originalmente, de lo contrario, indefectiblemente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 5°: SE ESTABLECE: que el “Club Social, Cultural y Deportivo Mariano Asociación

Civil” tendrá un plazo máximo de tres (3) años, a partir de la promulgación de la presente, para la finalización del Proyecto mencionado en el Artículo anterior, según Plan de Trabajo y

Curva de Inversión presentado por el Club a desarrollar en tres (3) etapas, que figura a fs. 46 y 47 del Expediente E.M. N° 4.815/22, que se incorpora a la presente como Anexo III. El no cumplimiento de alguna de las etapas descritas por parte del Club, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado.-

ARTICULO 6°:SE ESTABLECE: que el Club beneficiado deberá presentar los correspondientes

planos del proyecto, para ser aprobados por el Área Municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 7°:SE DETERMINA: que en caso de disentimiento y/o inejecución del proyecto por

parte del Club Social, Cultural y Deportivo Mariano Asociación Civil”, y también de no cumplir con las cláusulas plasmadas en la presente Ordenanza, la Municipalidad estará facultada a recuperar la posesión del inmueble y sus mejoras, y automáticamente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 8°: SE AUTORIZA: al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma

de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en cesión con cargo por ante Escribanía que se designe debiendo

correr los gastos que demande la misma por parte del Club Social, Cultural y Deportivo Mariano Asociación Civil”.-

ARTÍCULO 9º:SE ESTABLECE: en caso que el Club Social, Cultural y Deportivo Mariano

Asociación Civil” se disuelva o cambie el objetivo de la institución deportiva, caducará automáticamente el otorgamiento de la cesión con cargo del inmueble, volviendo este a formar parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 10º: Conforme lo normado en el Artículo 68º de la Carta Orgánica Municipal, se

Materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 22/12/2022; se realizó Audiencia Pública el día 23/01/2023; y la segunda lectura en la Sesión Extraordinaria de fecha 23/01/2023.-

ARTICULO 11º:SE COMUNICA: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su

Intermedio, envíese copia de la presente a las partes presentantes del proyecto.-

**DADA EN SALA DE SESIONES
“GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN”
DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA**

**DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTITRÉS
DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL VEINTITRÉS, SEGÚN
CONSTA EN ACTA N° 2191/23.-**

PROMULGADA POR DECRETO



MES DE FEBRERO Año 2023

MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco
Contiene información del mes de Enero 2023